



495

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°739 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 QUE ESTABLECE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CALEFACTORES Y CONDICIONES DE EMPRESAS INSTALADORAS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL RESUELVO 1.6, LETRA B) DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1107, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, QUE MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°809, (V. Y U.), DE 2020 Y RESOLUCIÓN EXENTA N°798 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020 QUE COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°739 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1061

RANCAGUA, 10 DIC 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N°21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020";
3. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
6. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
7. La Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
8. Resolución Exenta N°809, de fecha 11 de mayo de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, mejoramiento de vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
9. Resolución Exenta N°1107, de fecha 20 de julio de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°809, (V. y U.) de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
10. Resolución Exenta N°739, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que establece características técnicas de calefactores y condiciones de empresas instaladoras, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1.6, letra b) de la Resolución Exenta N°1107, de fecha 20 de julio de 2020, que modifica Resolución Exenta N°809, (V. y U.) de 2020.

11. Resolución Exenta N°798 de fecha 07 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que complementa Resolución Exenta N°739 de fecha 09 de septiembre de 2020, que establece características técnicas de calefactores y condiciones de empresas instaladoras, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1.6, letra b) de la Resolución Exenta N°1107, de fecha 20 de julio de 2020, que modifica Resolución Exenta N°809, (V. y U.) de 2020.
12. Que es necesario definir las empresas que intervendrán en las distintas etapas del procedimiento de instalación, retiro y chatarrización de calefactores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N°739, de fecha 09 de septiembre de 2020, que establece características técnicas de calefactores y condiciones de empresas instaladoras, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1.6, letra b) de la Resolución Exenta N°1107, de fecha 20 de julio de 2020, que modifica Resolución Exenta N°809, (V. y U.) de 2020.
- b) Que, la Resolución Exenta N°798 de fecha 07 de octubre de 2020, complementa Resolución Exenta N°739 de fecha 09 de septiembre de 2020, que establece características técnicas de calefactores y condiciones de empresas instaladoras, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1.6, letra b) de la Resolución Exenta N°1107, de fecha 20 de julio de 2020, que modifica Resolución Exenta N°809, (V. y U.) de 2020, donde no se definió las empresas que intervendrán en las distintas etapas del procedimiento de instalación, retiro y chatarrización de calefactores.
- c) Que, en el artículo N° 62, de Ley 19.880, indica que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 6, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFICA** Resolución Exenta N°798, de fecha 07 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, resuelvo VI N°5 en el sentido de establecer lo siguiente:

Resuelvo VI:

6.- Establézcanse las distintas etapas del procedimiento de instalación, retiro y chatarrización de calefactores.

6.1.-Primera etapa: proceso de compra del calefactor que cumpla las características técnicas establecidos en la Resolución Exenta N°739, de fecha 09 de septiembre de 2020. El proceso puede realizarlo la empresa a cargo de la instalación u otro proveedor, acreditando el cumplimiento de dicho proceso ante SERVIU.

6.2.-Segunda etapa: desinstalación del calefactor antiguo e instalación inmediata del nuevo calefactor (en un mismo paso). El proceso puede realizarlo la empresa a cargo de la instalación u otro proveedor, acreditando el cumplimiento de dicho proceso ante SERVIU.

6.3.-Tercera etapa: retiro del calefactor antiguo, los ductos de evacuación de gases existente y accesorios, además del proceso de chatarrización en lugar autorizado por resolución sanitaria respectiva. El proceso puede realizarlo la

empresa a cargo de la instalación u otro proveedor, acreditando el cumplimiento de dicho proceso ante SERVIU.

2. En todo lo no expresado en el presente acto administrativo, la Resolución Exenta N°739 de fecha 09 de septiembre de 2020, mantiene plena vigencia.
3. **PUBLÍQUESE**, el presenta acto administrativo en el diario oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

FRG/FTR/CSP/KBA

Distribución:

- Diario Oficial
- Director SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto. Técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad Asistencia Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Seremi de Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto. De Política Habitacional, MINVU Central
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Ley de Transparencia Art. 7/G.

03.12.2020

